

BUIN, 05 AGO 2025

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 2808 / VISTOS:** Lo dispuesto en los Arts. 5, 12, 36 y 63 letras f), g) y i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; D.L 3063, Ley de Rentas Municipales; el Decreto Ex. N° 344 de fecha 19 de Julio de 1993 que aprueba la Ordenanza de Extracción de Áridos y sus posteriores modificaciones; el Decreto Alcaldício Exento N° 214 de 1990 Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias que produzcan efecto fuera del Municipio; el Decreto Alcaldício N° 3978 de fecha 30 de octubre de 2024, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2530 de fecha 11 de julio de 2025, se nombra como **Secretaria Municipal Subrogante** a la funcionaria municipal doña **Holan Pinto Urzúa**, profesional de la Dirección Jurídica, con todas las atribuciones inherentes al cargo y perjuicio de sus actuales funciones.

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 2304, de fecha 27 de junio de 2025, se pone término al permiso precario otorgado a la Empresa Minera Doña Rufina SpA., para la ocupación de bien nacional de uso público, con el objeto de instalar una planta móvil autónoma de procesamiento de áridos a la altura del kilómetro 7,30 aguas abajo del Puente Maipo.

3.- El Memorándum N° 481, de fecha 25 de julio de 2025 donde la Dirección de Obras Municipales informa al Sr. Alcalde no aceptar los argumentos presentados en el recurso de reposición por el Represente Legal de la empresa Minera Doña Rufina SpA. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Providencia N° 11.152, de fecha 17.07.2025 ingresada por Carlos Fuenzalida Arenas, Gerente General de Minera Doña Rufina SpA., en la que presenta recurso de reposición en contra del Decreto Alcaldício N° 2304/2025.
- ✚ Ordinario N° 308, de fecha 01.07.2025 por medio del cual la Dirección de Obras Municipales notifica a la empresa Minera Doña Rufina SpA. del término de permiso provisorio.

4.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar no ha lugar la reposición, de lo informado por la Unidad Técnica.

### **DECRETO.**

1.- Declárese no ha lugar el recurso de reposición interpuesto por Carlos Fuenzalida Arenas, Gerente General de Minera Doña Rufina SpA., en contra del Decreto Alcaldício N° 2304/2025, que pone término al permiso precario otorgado a la Empresa Minera Doña Rufina SpA., RUT N° 76.765.461-8 para la ocupación de bien nacional de uso público, con el objeto de instalar una planta móvil autónoma de procesamiento de áridos a la altura del kilómetro 7,30 aguas abajo del Puente Maipo; notificado por medio del Ordinario N° 308/2025 de la Dirección de Obras Municipales.

2.- Lo anterior, considerando que, por la naturaleza del permiso otorgado y en conformidad al artículo 36 y al artículo 63 letra g) de la Ley N° 18.695; por tratarse de un acto jurídico unilateral, el Alcalde podrá modificarlo, revocarlo en cualquier momento, sin expresión de causa alguna y sin derechos a indemnización. Por lo que se confirma la decisión original.

3.- La Dirección de Obras Municipales, será la encargada de notificar a la empresa del presente acto administrativo; según lo señalado en el Artículo 46 de la Ley N° 19.880.

4.- Confiérase a la empresa el plazo establecido en el Artículo 59 de la Ley 19.880, para deducir el recurso de reposición en contra del presente acto administrativo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHIVESE.**



HOLAN PINTO URZÚA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE

MLAL. HPU(S). VZS. MSS.  
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\ARIDOS\Deja sin Efecto\Permiso Precario Empresa Minera Doña Rufina SpA\_Rechaza Reposición.doc